

Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de junio de 2018

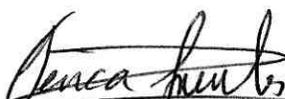
**SEÑOR:**  
**MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA**  
**E.S.M**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal a la Señora **MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **012-2018** de fecha uno (1) de junio del 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cinco (5) folios útiles y escritos.

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada no procede recurso alguno.

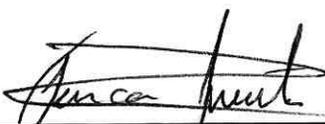
**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:** 28 de junio de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
**JESSICA PAOLA FUENTES MENESES**  
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

**FECHA DE RETIRO DEL AVISO:** 5 de julio de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

  
\_\_\_\_\_  
**JESSICA PAOLA FUENTES MENESES**  
Profesional Universitario Comisionado

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 012-2018.**  
Cartagena de Indias D.T. y C., 1 de Junio de 2018.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes:

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO**

Que la Distrital de Cartagena de Indias por intermedio de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, en atención a la Auditoría Regular practicada a la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con fecha de iniciación 28 de agosto de 2017 y fecha de terminación 24 de noviembre de 2017 mediante comisión auditora integrada por EUDENIS MARIA MELENDEZ CARABALLO, y MARIA CHIQUILLO MELENDEZ, quienes en hallazgo No. 2 (visible a folios 1-12) determinaron:

*“Examinado el contrato de prestación de servicio No. 33 celebrado entre la Institución Educativa Antonia Santos y la señora Gina Paola Martínez Álvarez, cuyo objeto es “Confección de 12 franelas de baloncesto y 38 camisetas de futbol con logo y numero estampado”.*

*La comisión auditora verificó dentro del expediente la inexistencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual, tal y como lo reconoció el señor rector Alfonso Cassiani Herrera en Acta de ayuda de memoria No. 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generándose presunto daño patrimonial por valor de \$1.307.000, debido a que no se determinó el cumplimiento del objeto contractual, No se evidencia soporte de la actividad descrita en el objeto del contrato y no aportan listado de los beneficiarios de las 12 franelas de baloncesto y 38 camisetas de futbol con logo y numero estampado.*

*En la respuesta enviada por la Institución Antonia Santos en los soportes no se evidencian la entrega de las franelas y las camisetas de futbol a los estudiantes beneficiarios.”*

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

**2. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS  
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular la Institución Educativa José Antonia Santos. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución

Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

#### 4. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de UN MILLON TRECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$1.307.000.00).

#### 5. MATERIAL PROBATORIO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 610 de 2000, como pruebas se reconocieron, agregaron y convalidaron los documentos anexos al hallazgo reportado por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por no estar afectadas de nulidad alguna y las demás practicadas y recibidas en el trámite procesal:

1. Formato de traslado de hallazgo fiscal No. 1. (visible a folios 1 a 12).
2. Comprobante de egresos No. CONT20100004882 de fecha 14 de julio de 2016. (visible a folio 13).
3. Copia del recibido a satisfacción de fecha 12 de julio de 2016 firmado por el rector Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 14).
4. Copia de la obligación presupuestal No. 60 y del ordenamiento del gasto No. 60 de fecha julio 14 de 2016. (visible a folio 15).
5. Copia del Registro Presupuestal No. 61 de fecha julio 12 de 2016 y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 de fecha julio 11 de 2016. (visible a folio 16).
6. Copia de la cuenta de cobro de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 13 de julio de 2016. (visible a folio 17).
7. Orden de prestación de servicio No. 33 de fecha 12 de julio de 2016 suscrito entre Alfonso Cassiani Herrera y Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folios 18 y 19).
8. Copia del certificado de la Contraloría General de la Republica de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 10 de julio de 2016. (visible a folio 20).
9. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 10 de julio de 2016. (visible a folio 21).
10. Copia del certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la señora Gina Paola Martínez Álvarez de fecha 10 de julio de 2016. (visible a folio 22).
11. Copia del Registro Único Tributario de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 23).
12. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 24).
13. Cotización de julio de 2016 de la señora Gina Paola Martínez Álvarez. (visible a folio 25).
14. Cotización del 13 de julio de 2016 de la señora Norla María Puello Melgarejo. (visible a folio 26).
15. Ayuda memoria No. 015 de fecha 17 de octubre de 2017. (visible a folios 27 a 54).
16. Copia de la respuesta de la observación No. 05. (visible a folios 55 y 56).

17. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 57).
18. Copia del Decreto No. 0917 de fecha 17 de julio de 2015 por el cual se nombran en periodo de prueba unos docentes y directivos docentes del concurso convocatoria 229 de 2012 población mayoritaria afrocolombiana negra, raizal y palenquera. (visible a folios 58 a 61).
19. Copia de la Diligencia de Posesión No. 1620 de fecha 29 de julio de 2015 del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 62).
20. Copia del formato único de hoja de vida del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folios 63 a 65).
21. Constancia de fecha 03 de enero de 2018 suscrito por el Técnico Certificados de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. (visible a folio 66).
22. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora María Teresa Echavez Palencia. (visible a folio 67).
23. Copia de la Resolución No. 8007 del 14 de mayo de 1979 por la cual se causan novedades de personal. (visible a folio 68).
24. Acta No. 189843 de fecha 21 de mayo de 1979. (visible a folio 69).
25. Copia del formato único hoja de vida de la señora María Teresa Echavez Palencia. (visible a folios 70 y 71).
26. Constancia de fecha 03 de enero de 2018 suscrito por el Técnico Certificados de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. (visible a folio 72).
27. Copia de la resolución No. 09317 de fecha 6 de mayo de 2016 por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones. (visible a folios 73 a 82).
28. Oficio DTAF-OF-EX 035 02/02/2018 dirigido al Registrador Principal de la Oficina de Registro o Instrumentos Públicos por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (visible a folio 83).
29. Oficio DTAF-OF-EX 034 02/02/2018 dirigido al Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (Visible a folio 84).
30. Copia del oficio DTAF-OF-EX 031 31/01/2018 dirigido a la Subdirectora Técnica de Talento Humano por parte del Director Técnico de Auditoría Fiscal. (visible a folio 85).
31. Copia del oficio de fecha 12 de febrero de 2017 remitido por la Subdirectora Técnica de Talento Humano SED. (visible a folio 86).
32. Copia del formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folios 87 y 88).
33. Oficio OI 093 07/03/2018 dirigido al Director Técnico de Auditoría Fiscal por parte del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal devolviendo hallazgo. (visible a folio 89).
34. Oficio DTRF OI 86 07/03/2018 dirigido al Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, por parte de la Profesional Universitaria Comisionada. (visible a folio 90).
35. Oficio de fecha abril 4 de 2018 remitido por el Rector Alfonso Cassiani Herrera. (visible a folio 91).
36. Póliza de seguro manejo póliza sector oficial No. 3000271. (visible a folios 92 a 95).
37. Póliza de seguro manejo póliza sector oficial No. 3000270. (visible a folios 96 a 99).
38. Certificado de fecha 04 de abril de 2018. (visible a folio 100).
39. Acta de inicio de fecha 12 de julio de 2016. (visible a folio 101).
40. Acta de liquidación de fecha 14 de julio de 2016. (visible a folio 102).

41. Copia del registro fotográfico. (visible a folios 103 y 104).

## 6. VINCULACIÓN AL GARANTE

En este momento procesal no es posible realizar la vinculación de la Compañía Aseguradora por cuanto a pesar de encontrarse copia de dos pólizas de manejo estas no se encontraban vigentes para la época de los hechos, por lo tanto, se procederá a vincularla con posterioridad.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 012-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Oficiar a la Entidad afectada para que remita copia de la póliza que la amparara para la época de ocurrencia de los hechos.
5. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores: ALFONSO CASSIANI HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.157.437 de Cartagena, en calidad de Rector de la Institución Educativa Antonia Santos, para la fecha de ocurrencia de los hechos; y MARIA TERESA ECHAVEZ PALENCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.155.722 de Cartagena, en calidad de Profesional Universitario de la Institución Educativa Antonia Santos, e Interventora del Contrato, para la fecha de ocurrencia de los hechos, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.**



**WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA**  
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

Proyectó: Jessica Fuentes